



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C.,

23 JUN 2026

Oficio No.

VUR2/ 26 - 2 - 012613

Señor

LUIS FERNANDO ARIAS

E-mail: luisfernandoariasadilla@gmail.com

Ciudad

**Asunto: Oficio de Respuesta – Radicado No. VUR 26-2-011954
Expediente No. 11001-2-26-0336**

Reciba un cordial saludo.

Acuso recibo de su solicitud, radicada en este Despacho, mediante la cual manifiesta:

“(...) Copia de una licencia de un proceso radicado 11001-2-26-0336 del 2 de marzo de 2026 (...)”

Al respecto, este Despacho le informa que el estado actual del expediente objeto de su consulta es el siguiente:

Expediente No.	11001-2-26-0336
Fecha de radicado	02 de marzo de 2026
Radicación en debida forma	06 de marzo de 2026
Tipo de trámite – Modalidades	Licencia de Construcción – Modalidades: obra nueva, demolición total y cerramiento
Dirección - Predio	KR 12 107 A 07 AP / CL 107 A 12 20 AP / KR 13 BIS 107 A 10 AP / CL 107 A 13 20 AP / CL 107 A 13 28 AP / KR 13 BIS 107 A 10 / KR 12 107 A 07 LT 14
Alcaldía – Localidad	Usaquén
Estado actual	En espera de respuesta al acta de observaciones

Se informa que, actualmente, el expediente objeto de su solicitud y consulta se encuentra en espera de la respuesta a la correspondiente **Acta de Observaciones y Correcciones** emitida por este Despacho el día **11 de mayo de 2026**, la cual fue remitida y recibida por los interesados mediante correo electrónico.

Al respecto, y conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se indica:

“El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del acta de observaciones y la comunicación de la misma no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.”

Se aclara que los términos para dar respuesta al requerimiento formulado se cuentan a partir de la fecha en que los interesados recibieron el Acta de Observaciones.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Adicionalmente, este Despacho recalca que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del mismo Decreto, en caso de que el solicitante no cumpla con los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro de los términos allí establecidos, la solicitud se entenderá desistida y, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Por lo anterior, este Despacho continuará adelantando el estudio del expediente de la referencia en estricto cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

Así mismo, se informa que, a la fecha, no se ha expedido licencia urbanística alguna respecto del trámite objeto de consulta, por cuanto la actuación administrativa continúa en etapa de estudio y revisión técnica.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web www.curaduria2bogota.com, al teléfono (601) 441 45 73 o al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA
CURADORA
URBANA No. 2
Bogotá, D.C. - Colombia

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA (EAL)
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.
Proyector: JPAV